



Resolución Directoral

N° 2196-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de Octubre de 2020

VISTOS: El expediente administrativo sancionador N.° 1564-2019-PRODUCE/DSF-PA, el Informe Legal N.° 02241-2020-PRODUCE/DS-PA-mcmendoza-aalan de fecha 12 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:



Mediante cédula de notificación de cargos n.° 01422-2019-PRODUCE/DSF-PA, notificada el **06/06/2019**, la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA (en adelante, DSF-PA) dio inicio a el Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante, PAS) contra **JAIME ENRIQUE GONZALES ROJAS** (en adelante, **el administrado**) por la presunta comisión de las infracciones previstas en los numerales 40) y 64) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca.

En ese contexto, cabe citar al numeral 1 del artículo 259° del Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por DS N.° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) que establece:



“El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo”.

De la revisión de los actuados, se advierte que, iniciado el PAS, mediante cédula de notificación de cargos n.° 01422-2019-PRODUCE/DSF-PA, la DS-PA no ha emitido alguna Resolución Directoral en la que se determine o no responsabilidad por parte del **administrado** respecto de las sanciones imputadas dentro del plazo antes señalado; por lo que, corresponde declarar el archivo del presente PAS, de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 259° del TUO de la LPAG.



En mérito a lo dispuesto en el artículo 81° del Decreto Ley N.° 25977, Ley General de Pesca, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Decreto Supremo N.° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el ARCHIVO del procedimiento administrativo sancionador contenido en el expediente n.° 1564-2019-PRODUCE/DSF-PA, seguido contra **JAIME**

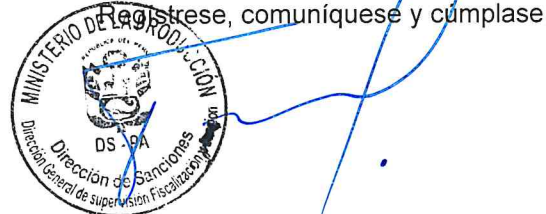


ENRIQUE GONZALES ROJAS con DNI n.º **32823696**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 259º del TUE de la LPAG y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR los actuados a la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA, a efectos de evaluar el inicio de un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador, debido a que la infracción no ha prescrito, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 259º del TUE de la LPAG.



ARTÍCULO 3º: COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las partes interesadas y dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.



VICTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA